Expediente: 05615162021
Radicado: AU-02425-2021
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 21/07/2021 Hora: 15:15:03 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-12092-2021** del 19 de julio de 2021, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su delegado el señor Secretario de Hábitat, **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, presentó ante la Corporación, permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA,** en beneficio de los siguientes predios:

- Predio con ***FMI 020-48555***, que es propiedad del municipio de Rionegro.
- Predios con ***FMI 020-50030*** y ***020-50031***, que son propiedad de la sociedad **DESARROLLO URBANISTICO S.A** y, que según las anotaciones Nro 5 de cada VUR, realizaron cesión de faja gratuita al municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el artículo 1 del Decreto- Ley 2811 de 1974. El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA** solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su delegado el señor Secretario de Hábitat, **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE,** identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, en beneficio de los predios con FMI 020-48555,020-50030 y 020-50031, ubicados en el municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-12092-2021** del 19 de julio de 2021.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al municipio de Rionegro a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, en calidad de Secretario de Hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO,** conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, autentica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR a la Entidad interesada que contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. **PUBLICAR:** en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615162021
Proyectó: Judicante / Bryan Sanchez Jaimes
Reviso: Abogada/Alejandra Guarín
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados – Obra pública
Fecha: 21/07/2021

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare